El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ con C.C. 14.213.216 y MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA con C.C. 24.259.163, radicaron bajo el No. 25-1-0302 del 24 de enero de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No 73001-1-23-0044 del 27 de enero de 2023, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0044 del 27 de enero de 2023, otorgó a ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ y a MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la construcción de nueve (9) locales comerciales en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 234.47m², con un índice de ocupación del 74.17%. El proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 61 C No. 21 C-93 barrio Ambala – Carandú en la ciudad de Ibagué, con un área de 361.71m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-259780 y ficha catastral 01-08-1044-0024-000.

Que la resolución No. 73001-1-23-0044 del 27 de enero de 2023, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 08 de marzo de 2023.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal mediante oficio DES-25100258 del 24 de enero de 2025, enviada por correo electrónico el 24 de enero de 2025.

Que el Ingeniero Civil ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO con Matrícula Profesional No. 25202-107701, en calidad de constructor responsable y/o director de la construcción, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 08 de marzo de 2025-** el plazo de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-23-0044 del 27 de enero de 2023**; del proyecto ubicado en la Calle 61 C No. 21 C-93 barrio Ambala – Carandú en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-259780 y ficha catastral 01-08-1044-0024-000**.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 7 transitorio - Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, *"Hasta el 30 de junio de 2026, los titulares de licencias urbanísticas vigentes, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.*

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de marzo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ
C.C. 14.213.216

MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA
C.C. 24.259.163

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 17 MAR 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 17 MAR 2025

FIRMA: _____